MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 221-2013 PRORROG

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, - 9 SET. 2013

R. EX. N° 2537

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Rubros Afines de Amortajado, C.I. SUBPESCA Nº 10380 de 2013; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 221/2013, de fecha 23 de agosto de 2013; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 641 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 2473 de 2012, de esta Subsecretaría.

## CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 2473 de 2012, de esta Subsecretaría, se aprobó el octavo informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Amortajado Sector A, X Región,* presentado por la Asociación Gremial de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Rubros Afines de Amortajado, y se estableció para el titular la obligación de entregar el próximo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el noveno informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) Nº 221/2013, citado en Visto, el Jefe de la División Administración Pesquera esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

## RESUELVO:

1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para entregar el noveno informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta Nº 2473 de 2012, de esta Subsecretaría, que aprobó el octavo informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado *Amortajado Sector A, X Región,* individualizada en el artículo 1º Nº 1 del Decreto Exento Nº 641 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Rubros Afines de Amortajado, R.U.T. 65.105.560-1, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el Nº 2010 de fecha 14 de mayo de 2002, domiciliada en sector Amortajado, comuna de Maullín, X Región.

2.— La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVESE

LIPE PALACIO RIVES

tario de Pesca y Acuicultura (S)